



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00343 – 2017.

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que en el presente proceso, se encuentra agotada la etapa de traslado de excepciones de mérito propuestas dentro de las demandas acumuladas, El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, Septiembre 23 de 2020.-

La secretaria,
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Septiembre, Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, efectivamente observa el despacho que dentro de la presente litis, se ha agotado la etapa procesal – traslado excepciones de mérito -, razón por la cual se señala el día el día 15 de Octubre del año en curso a las 8 y 30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO ACUMULADO seguido por la sociedad A.M.V.I.F- ASISTENCIA MEDICA VITAL EN FAMILIA I.P.S. S.A.S., correo electrónico. JOSE-CAROL306@HOTMAIL.COM a través de apoderada judicial Dra. Darleys Pérez Garcés y las demandas acumuladas INVERSIONES AZALUD S.A.S., correo electrónico REPLEGALESCLINICABAHIA@GMAIL.COM; INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S. correo electrónico ADMINISTRATIVA@CLINICABARU.COM; PROMOTORA BOCAGRANDE S.A.S., todas estas entidades a través de apoderado judicial Dr. Camilo Pastor Díaz, correo electrónico CAMILOPASTOR23@GMAIL.COM; sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICCODE ULTRASONIDO “CEDIUL DE CONTRASTE LIMITADA”, correo electrónico @cediul.com, a través de apoderado judicial Dorawin Gómez Sierra electrónico. darwinjosegomez@gmail.com y la sociedad T y C INVERSIONES S.A.S. Correo electrónico cuidadoencasa@hotmail.com, a través de apoderado judicial Dr. Sergio Barbosa Corena correo electrónico ASV@ABOGADOS.COM contra

COOMEVA E.P.S S.A. con correo electrónico
INSTITUCIONALEPS@COOMEVA.COM.CO a través de apoderado judicial Dr.
Leider José Manco Ospino, correo electrónico
LEIDERJ.MANCO@COOMEVA.COM.CO.

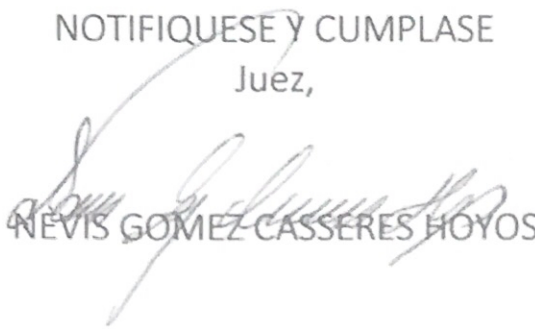
Se previene a las partes para que estén presentes en la referida audiencia de manera virtual, el día y hora señalada, para rendir interrogatorio, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia.

A la audiencia, deben concurrir las partes y sus apoderados, si estos no comparecen se realizara con las que se encuentre presente.

La inasistencia de las partes o de sus apoderados a la audiencia antes señalada, sin justificación alguna, se presumirán como ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter